ACTA NÚMERO 3/2023 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con ocho minutos del día martes treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, en el salón de plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román. C. P. 24040, San Francisco de Campeche, Campeche, y transmitida a través de la Red Social Facebook, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la sesión privada de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, Verónica del Carmen Martínez Puc, con la finalidad de celebrar la sesión pública presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada presidenta, manifestó:

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales.

Damos constancia del inicio de la sesión pública presencial de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la cual se transmite a través de la Red

Social Facebook, el día de hoy martes treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, siendo las once horas con ocho minutos.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión pública presencial.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta, le informo que además de usted, se encuentran presentes en esta sesión pública de pleno, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica de este órgano jurisdiccional electoral local; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente:

1.- Expediente número TEEC/RAP/14/2022, relativo al Recurso de Apelación interpuesto por Erick Alejandro Reyes León, Representante Propietario del Partido Político Morena en el Estado de Campeche, ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada por ministerio de ley, magistrado.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Gracias señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley. Señora magistrada por ministerio de ley, señor magistrado, está a nuestra consideración el orden del día.

Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano.

(Levantan la mano en señal de aprobación)

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos por ministerio de ley, que se certifique así en el acta correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su indicación magistrada presidenta.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Seguidamente se le concede el uso de la voz a la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, para que proceda a exponer la resolución de la cuenta turnado a su ponencia, adelante magistrada por ministerio de ley queda usted en el uso de la voz.

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: Con su anuencia magistrada presidenta, magistrado, procedo a exponer la resolución correspondiente al Recurso de Apelación del expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/14/2022, que fuera turnado a mi ponencia, para ello, le cedo el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante licenciada queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta: licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia, (expone el proyecto de resolución TEEC/RAP/14/2022).

> **"Buenos días Magistradas, Magistrado.**
>
> Con su autorización Magistrada Ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Recurso de Apelación con el número de expediente TEEC/RAP/14/2022 con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley.

En el presente asunto, Erick Alejandro Reyes León, representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, controvierte el oficio DEAPPAP/605/2022 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del citado Instituto Electoral local, a través del cual le solicitó a dicho partido político el reintegro del remanente del ejercicio 2019.

En relación al agravio expresado por el actor respecto a que el oficio impugnado violenta los principios de legalidad, certeza, definitividad, fundamentación y motivación, así como lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 14, 16, 17, 40 y 41; este Tribunal Electoral local advierte que, contrariamente a lo afirmado por el actor, la emisión del oficio controvertido se encuentra apegado a Derecho, ya que la responsable solo dio cumplimiento a lo requerido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través del Oficio INE/UTF/DA/19392/2022, así como a lo determinado en la resolución INE/CG650/2020 emitida por el Consejo General del citado instituto nacional, en ejercicio de sus atribuciones exclusivas de fiscalización y de la cual emanó la determinación que por concepto de remanente del ejercicio 2019 el partido político MORENA en Campeche se encuentra obligado a reintegrar la cantidad de $463,442.75. De igual manera, se evidencia en el oficio impugnado que la responsable citó la normativa aplicable, con base en la cual fundamentó su acto de autoridad, el cual consistió en la mera ejecución de una parte del procedimiento normado en los Lineamientos para el Reintegro de Remanentes, previamente determinado mediante Acuerdo INE/CG459/2018, esto es, informar al partido político actor, exclusivamente el monto a reintegrar por concepto de remanente, así como la información del beneficiario y datos bancarios atinentes a su reintegro.

Ahora bien, en lo referente al agravio relativo a que en el reintegro del remanente del ejercicio 2019 se debió tomar en consideración el déficit del ejercicio 2018, tal y como lo establece el artículo 3 de los referidos Lineamientos y que la autoridad responsable no realice ninguna retención al partido político MORENA en Campeche por concepto de reintegro de remanente del ejercicio 2019, ya que el monto requerido no puede ser considerado como definitivo, pues la autoridad fiscalizadora no ha realizado los cálculos correspondientes a efecto de determinar un remanente real a reintegrar para el

ejercicio 2019, y que la responsable consulte al Instituto Nacional Electoral la suma correcta.

Al respecto, este órgano jurisdiccional electoral local, concluye que no le asiste la razón a la parte actora, ya que como se señaló anteriormente, la autoridad responsable, en calidad de Organismo Público Local, solo dio cumplimiento al procedimiento establecido en los citados Lineamientos de Reintegro de Remanentes aprobados mediante Acuerdo INE/CG459/2018, así como también llevó a cabo lo requerido por la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/UTF/DA/19392/2022; así mismo, de conformidad a lo establecido en los artículos 192, numeral 1, incisos c y j), y 196, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 94, del Reglamento de Fiscalización, al partido político actor como sujeto obligado, le correspondía hacer directamente la consulta a la autoridad fiscalizadora, esto es, la Comisión de Fiscalización del citado instituto nacional, sobre la suma correcta, respecto al déficit 2018 y el reintegro de remanente 2019.

En términos de lo razonado, se propone declarar **infundados** los agravios hechos valer por la parte actora y se **confirme** el oficio controvertido.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado."

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta: licenciada Yadira del Carmen Salomón Iglesia.

Magistrada por ministerio de ley, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto.

Si no hay intervenciones.

Señora secretaria general de acuerdos por ministerio de ley al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Conforme a su instrucción magistrada presidenta, me permito consultar a las magistradas y al magistrado.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, ponente en el asunto de la cuenta, manifiesta: A favor del proyecto expuesto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: Con la propuesta.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: manifiesta: A favor del proyecto.

Secretaria general de acuerdos por ministerio de ley: Magistrada presidenta le informo que la resolución recaída en el Recurso de Apelación del expediente número TEEC/RAP/14/2022, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrada presidenta Brenda Noemy Domínguez Aké: En consecuencia, en el Recurso de Apelación del expediente número TEEC/RAP/14/2022, se RESUELVE:

> **PRIMERO:** Se **confirma** el oficio controvertido en lo que fue materia de impugnación.
>
> **SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el presente medio de impugnación se agregue al expediente para su legal y debida constancia.
>
> En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.
>
> **Notifíquese** en términos de ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública presencial trasmitida por la Red Social Facebook, siendo las once horas con dieciocho minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley que levante el acta correspondiente.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY.

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PONENTE.

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. ----------

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 3/2023 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, de la sesión pública presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de 7 páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. ------

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.